



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

“2021 año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de junio de 2021.

DISPOSICION SGCA N° 58 /2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado según Ley N° 6.347, las Resoluciones AGT Nros. 195/2015, 172/2017, 55/2018 y 59/2021, el Expediente Administrativo MPT0001 18/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado Ley N° 6.347, establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente mencionado en el visto, tramito la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios de la Lic. Amidolare, María Alejandra, DNI 14.958.028, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de agosto de 2021, por la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), para cumplir funciones en la Asesoría General Adjunta de Modernización Institucional.

Que por Disposición N° 50-SGCA-2021, se aprobó la contratación bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de la señora Amidolare, María Alejandra.

Que con fecha 17 de mayo de 2021, la señora Amidolare presenta nota solicitando se desestime su contratación, por advertir incompatibilidades conforme lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que el Artículo 13 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público establece: "No pueden ser designados funcionarios/as o empleados/as: a) Los/as procesado por un delito doloso en perjuicio de la administración pública. b) Los/as quebrados/as no rehabilitados. c) Los/as que estén incursos/as en alguno de los supuestos del artículo 4 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de normas análogas de la Constitución Nacional, o quienes hayan participado durante un gobierno de facto en actos relacionados con la represión ilegal o crímenes de lesa humanidad. d) Quienes hubieran sido cesanteados/as o exonerados/as de un empleo público, mientras se extienda su inhabilitación para desempeñarse en la Función Pública. e) Quienes se encontraren afectados/as por inhabilitación política, administrativa o judicial para ejercer cargos públicos. f) Quienes se hubiesen acogido a un régimen de retiros voluntarios a nivel nacional, provincial o municipal hasta después de transcurridos al menos 5 años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causa. g) Quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, de conformidad con la Ley N° 269. h) Quienes gozaren del beneficio de una jubilación y/o pensión cuando dicho beneficio sea superior a tres haberes mínimos jubilatorios, en cuyo caso el/la agente deberá optar por percibir el beneficio, o bien, la remuneración por cualquier concepto en el Ministerio Público. Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en la presente son insalvablemente nulas"

Que mediante Resolución AGT N° 59/2021 se delegó en esta Secretaría General de Coordinación Administrativa la competencia para aprobar y suscribir contratos de locación de servicios para el personal que prestará funciones en el Ministerio Público Tutelar.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad ha tomado intervención de competencia a los fines de desafectar los fondos afectados preventivamente.

Que, por lo precedentemente expuesto, resulta procedente dejar sin efecto la contratación de prestación de servicios de la Lic. Amidolare, María Alejandra, aprobada por Disposición N° 50-SGCA-2021.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2021 año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Resolución AGT N°59/2021

**LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE**


Artículo 1.- Dejar sin efectos la Disposición N° 50-SGCA-2021.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y para la prosecución del trámite pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

REG. N° 58/2021 T° XIV F° 142/143 FECHA 2/06/2021




Gabriela M. Francinelli
Prosecretaría Administrativa
de 1ª instancia

Ana Carolina Muriel
Secretaría General de
Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

